

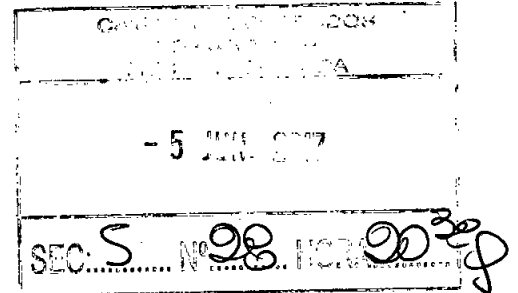
S533.17
00156

Presidencia
del
Senado de la Nación

CD=42/17

Buenos Aires, 31 de mayo de 2017.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.



Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Régimen de Reparación a las Víctimas del Delito de Trata de
Personas

Artículo 1º- Establécese, como Régimen Reparatorio, una
pensión graciable por el término de diez (10) años a toda
persona víctima del delito de trata de personas con fines de
explotación sexual, en los términos de la ley 26.364 de
Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus
Víctimas, cuando existiere sentencia firme judicial
condenatoria.

Art. 2º- La pensión graciable establecida en este régimen
es independiente de cualquier otra reparación y/o indemnización
que pudiera corresponder por eventuales daños y perjuicios que
hubieran sufrido las personas beneficiarias de la presente ley.

Art. 3º- La solicitud para reclamar la reparación
establecida en el presente régimen deberá iniciarse dentro de
los dos (2) años de dictada la sentencia de condena del/los
responsable/s.

Art. 4º- El beneficio que establece la presente ley será
igual a la remuneración mensual asignada a la Categoría d
Nivel 0 (cero) Planta Permanente Sin Tramo -Agrupamiento
General- del Escalafón para el Personal del Sistema Nacional
del Empleo Público -SINEP- en los términos que establezca la
autoridad de aplicación.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

533.17
03156
Senado de la Nación

CD=42/17

Art. 5º- La autoridad de aplicación del presente régimen será determinado por el Poder Ejecutivo nacional al momento de reglamentar la presente, que deberá ser efectuada dentro de los noventa (90) días de su sanción.

Art. 6º- El gasto que demande la aplicación de la presente, será atendido con las partidas presupuestarias específicas.

Art. 7º- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]